
 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	<p><b>Página 1 de 3</b></p>

**RESOLUCION No.**

1308

( 18 MAR 2025 )

*\*Por medio de la cual se convoca a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos de la IPS ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los municipios de Tibú, Sardinata, Bucarasica y Puerto Santander, para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva.*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.**

*En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7º al definir el Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, dispuso:

*"... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*

1. "..."
2. "..."
3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

*Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.*

*"..."*

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial del primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada Ley, pero que en lo relacionado con el representante de la alianzas o asociaciones de usuarios se mantiene incólume.

Que haciendo una revisión pormenorizada de la conformación de las Juntas Directivas de las ESE de orden Departamental, se ha podido determinar que lo relacionado con el representante designado por **las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos** en las respectivas juntas directivas, en especial en la **ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE**, el periodo del miembro designado por este sector se encuentra próximo a vencer, por lo que se hace necesario proceder a la selección del nuevo representante, para evitar el entorpecimiento de la labor administrativa de la correspondiente ESE.



Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1757 de 1994, mediante el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4º del Decreto-ley 1298 de 1994, las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrecen las empresas prestadoras de servicios, deben elegir un (1) representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia pública de impacto mundial.

Que, mediante Decreto N°000308 de marzo 14 de 2020, el Gobernador declaró la calamidad pública en el departamento Norte de Santander y dictó medidas para hacer frente a la crisis.



 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 04</b></p>	<p><b>RESOLUCION</b></p>	<p><b>Página 3 de 3</b></p>

**RESOLUCION No.**  
( 18 MAR 2025 )

1308

*\*Por medio de la cual se convoca a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos de la IPS ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los municipios de Tibú, Sardinata, Bucarasica y Puerto Santander, para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva.*

legalmente establecidos, ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para lo cual deberá:

- Efectuar una Revisión de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrece la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.
- Verificar que se cumplan los requisitos de conformación a la luz del Decreto 1757 de 1994.
- Verificar que al interior de la Alianzas o Asociaciones de Usuarios, estén elegidos los representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario.
- Si existieren más de una Alianza o Asociaciones de Usuarios con representantes elegidos ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud, deberá verificar que la Gerencia de la ESE *Coordine la Elección* entre los mismos, conforme lo establece el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, con el apoyo de la Oficina de Sistemas De Información y Atención al Usuario de cada una de las ESE interesadas en el proceso de elección.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrece la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, deben informar al señor Gerente, sobre el representante del sector ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, a más tardar el día **01 de Abril de 2025**

**PARAGRAFO 1:** La convocatoria de que trata el artículo 1 de la presente resolución será publicada en la página web del Instituto Departamental de Salud, y en la web de la respectiva ESE que aspira a elegir representante, cuando exista dicha herramienta tecnológica.

**PARAGRAFO 2:** En el evento en que producto de la convocatoria realizada se presente un numero plural de candidatos, en reunión coordinada por la Oficina de Sistemas De Información y Atención al Usuario o Gerencia de la ESE se efectuará un sorteo de un único representante elegido por la asociación o asociaciones de usuarios de cada ESE; el señor Gerente deberá informar de tal hecho a la Dirección del Instituto Departamental de Salud, anexando las respectivas actas de elección, procedimiento este que no podrá ser posterior al **02 de Abril del año en curso**.

**ARTÍCULO 5°.** Esta Dirección hará constar esa decisión en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

**ARTÍCULO 6°:** Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en San José de Cúcuta a los,

18 MAR 2025

**FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**

*Director*

*Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander*

Proyección: Lady Andrea Carzo P.E. Oficina jurídica  
Revisión: Ruth Marnella Ortiz. Coordinadora Jurídica (E)